

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía y Hacienda

- 2** *DECRETO 94/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se extingue el Organismo Autónomo Administrativo Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.*

El artículo 60 de la Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011, establece la autorización al Gobierno de la Comunidad de Madrid, durante el ejercicio 2011, para que mediante Decreto, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la Consejería interesada por razón de la materia, proceda a reestructurar, modificar y suprimir Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás Entes Públicos, creados o autorizados por Ley, dando cuenta a la Asamblea en un plazo de treinta días desde su aprobación, por razones de política económica, presupuestaria u organizativas.

El Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuye a la nueva Consejería de Asuntos Sociales, en su artículo 9.2, las competencias en materia de mujer y de inmigración que ostentaba la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración.

Con el objeto de optimizar la eficacia en la actuación de la Consejería de Asuntos Sociales, en las materias que se asumen y avanzar en los principios de austeridad y contención del gasto público, se procede a suprimir el Organismo Autónomo Administrativo Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 2011,

#### DISPONE

##### Artículo 1

###### *Extinción de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación*

Queda extinguida la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, Organismo Autónomo Administrativo, creada por la Ley 4/2005, de 14 de diciembre, de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, integrándose el conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extinción en la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 2

###### *Régimen de adscripción de personal*

El personal funcionario y el laboral que estuviera adscrito al Organismo Autónomo Administrativo Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación pasa a depender orgánicamente, con efectos de la entrada en vigor del presente Decreto, de la Consejería competente en materia de inmigración.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

Dado en Madrid, a 30 de junio de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
PERCIVAL MANGLANO ALBACAR

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA  
(03/24.667/11)